

Gobierno Regional III Región de Atacama

PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE DIEGO DE ALMAGRO

(Resolución)

Núm. 1.- Compañía, 24 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; resolución exenta Core N° 21, de fecha 19 de mayo de 2009; decreto N° 47 de 1992 que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Ley General de Urbanismo y Construcciones; DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el oficio N° 2.170, de fecha 30 de julio de 2009, de la Contraloría Regional de Atacama; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1.- Que, se entenderá por Planificación Urbana Comunal aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social. La planificación urbana comunal se realizará por medio del Plan Regulador Comunal. El Plan Regulador es un instrumento constituido por un conjunto de normas sobre adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento.

2.- Que, de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia, el Plan Regulador Comunal estará compuesto de: a) Una memoria explicativa, que contendrá los antecedentes socio-económicos; los relativos a crecimiento demográfico, desarrollo industrial y demás antecedentes técnicos que sirvieron de base a las proposiciones, y los objetivos, metas y prioridades de las obras básicas proyectadas; b) Un estudio de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, en relación con el crecimiento urbano proyectado; estudio que requerirá consulta previa al Servicio Sanitario correspondiente de la Región; c) Una ordenanza local que contendrá las disposiciones reglamentarias pertinentes; y d) Los planos, que expresan gráficamente las disposiciones sobre uso de suelo, zonificación, equipamiento, relaciones viales, límite urbano, áreas prioritarias de desarrollo urbano, etc.

3.- Que, con fecha 19 de mayo de 2009, mediante resolución exenta Core N° 21 el Consejo Regional de Atacama aprueba el Plan Regulador de la comuna de Diego de Almagro.

4.- Que, resulta necesario para la vigencia del Plan Regulador, que éste sea promulgado y publicado de conformidad lo disponen la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, en atención a que la comuna de Diego de Almagro no cuenta con un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal.

5.- Que, mediante oficio N° 2.170, de fecha 30 de julio de 2009, la Contraloría Regional de Atacama dio curso a la resolución N° 82, del 30 de junio de 2009, en atención a haberse realizado algunas observaciones, las que han sido subsanadas en una minuta de respuestas adjuntas al Ord. N° 1.490, de fecha 28 de diciembre de 2010, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Resuelvo:

1.- Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, y que fuera aprobado por resolución exenta del Consejo Regional de Atacama N° 21, de fecha 19 de mayo de 2009, y cuyo texto de ordenanza local es el siguiente:

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 1 a 5

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

ARTÍCULO 6

CAPÍTULO III
DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTÍCULOS 7 a 21

CAPÍTULO IV
ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 22

CAPÍTULO V
VIALIDAD COMUNAL

ARTÍCULOS 23 al 25

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ordenanza local establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro que comprende la localidad de Diego de Almagro, graficada en los planos PRC DA - 01 y PRC DA - 02.

Artículo 2. El área territorial del presente Plan Regulador Comunal queda determinada por el límite urbano de la localidad de Diego de Almagro, constituido por la línea poligonal cerrada cuya descripción de vértices y tramos, se incluye en el artículo 6 de esta ordenanza local, la cual se encuentra PSAD Datum 56.

Artículo 3. Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren reguladas por esta ordenanza local, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) las cuales priman sobre los instrumentos de planificación territorial, según lo establece el Art. 2.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4. De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de la comuna de Diego de Almagro la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas establecidas en la ordenanza local; y todos los componentes de Plan Regulador Comunal Diego de Almagro; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu) de la Región de Atacama, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

Artículo 5. Cualquier transgresión a las normas de esta ordenanza local será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 al 25 Título I, Capítulo III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPÍTULO II

Descripción de Límite Urbano

Artículo 6. Límite Urbano. El Límite Urbano del Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, queda definido por la poligonal de la localidad de Diego de Almagro, que se grafican en los Planos PRC DA -01 (Zonificación), y PRC DA -02 (Vialidad). Los respectivos vértices y tramos se definen en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Tramos	Descripción	Coordenadas
1	Intersección de la paralela a 50,74 metros del eje de la carretera a Chañaral Ruta C-13 y 158,75 metros al eje de la del Canal de Aguas Claras, Tranque Pampa Austral.	1-2	Línea recta que une los puntos 1 y 2.	X = 394586,7387 Y = 7080635,7513
2	Intersección de la cota 760 msnm con la línea paralela a 42,85 mts. Al Este de la proyección del eje calle Miraflores.	2-3	Línea recta que une los puntos 2 y 3.	X = 394990,9674 Y = 7080928,6186
3	Intersección de la proyección noroeste de eje calle Eusebio Lillo, con paralela a 43,07 mts. Al Sureste de la proyección del eje bandejón central de calle Colpi	3-4	Línea sinuosa en el borde Este del camino, que une los puntos 3 y 4.	X = 395089,5279 Y = 7081119,1266
4	Intersección de la paralela al Poniente en proyección a 238,99 mts. del eje de la calle México al Sur con perpendicular en 73,63 mts. desde Proyección Poniente de calle Colpi al Norte.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.	X = 395368,0718 Y = 7081293,0251
5	Intersección de la paralela al Poniente en proyección a 313,08 metros del eje de la calle México al sur con Perpendicular en 155 metros desde proyección Poniente de calle Colpi al Norte.	5-6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.	X = 395290,7792 Y = 7081379,9414
6	Intersección de la paralela a 27,87 mts. al Noreste de la proyección del eje de la calle Ecuador y la perpendicular al Norte en 330,11 mts. del eje calle San Martín.	6-7	Línea recta que une los puntos 6 y 7.	X = 395657,6772 Y = 7082044,7400
7	Intersección de la paralela a 216,55 metros al Poniente del eje de calle Panamá con paralela a 456,73 mts. Al Oriente de proyección eje calle Ecuador.	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.	X = 396072,7387 Y = 7082157,7513
8	Intersección de la cota 820 msnm con la recta paralela a 428,88 mts. Al Oriente de la proyección del eje de la calle Panamá en 385,43 metros desde proyección eje calle San Martín.	8-9	Línea sinuosa que recorre la cota de 820 snm desde el punto 8 y 9.	X = 396621,3998 Y = 7081819,5969
9	Intersección de la cota 820 metros. Con paralela a 114,72 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.	X = 397595,0235 Y = 7082511,4774

	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO		COORDENADAS
10	Intersección de la paralela a 300,91 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo, con paralela a 350,92 mts. al Noroeste del eje de Camino a El Salvador (C-13).	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11. X=397791,73 85 Y=7082731,7 513
11	Intersección línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 458,65 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12. X=398066,73 87 Y=7082513,7 513
12	Intersección Línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 354,62 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13. X=398326,73 87 Y=7082829,7 513
13	Intersección Paralela a 829,39 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 86,25 metros al Suroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14. X=398974,73 87 Y=7082303,7 513
14	Intersección Paralela a 588,25 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 106,81 metros al Suroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	14-15	Línea recta que une los puntos 14 y 15. X=398216,73 87 Y=7081752,7 513
15	Intersección Paralela a 28,00 al Noreste del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo con Paralela a 405,85 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13).	15-16	Línea recta que une los puntos 15 y 16. X=397670,73 87 Y=7081369,7 513
16	Intersección de la paralela a 77,35 mts. al Sureste del eje de la línea de alta tensión a Paposo y del radio de 172,18 mts. de una circunferencia medida desde la copa de agua.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 y 17. X=397583,73 87 Y=7080945,7 513
17	Intersección del radio a 445,93 mts. medido desde la copa de Agua con la cota de altura de 815 msnm.	17-18	Línea recta que une los puntos 17 y 18. X=397416,73 87 Y=7080580,7 513
18	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 14,12 Mts. del punto 16 al Suroeste.	18-19	Línea recta que une los puntos 18 y 19. X=397900,73 87 Y=7080202,7 513
19	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 140,5 m del punto 17 al Suroeste.	19-20	Línea recta que une los puntos 19 y 20. X=398098,73 87 Y=7079808,7 513
20	Punto situado en la cota 850 msnm, a 533,18 m del punto 18 al Sur.	20-21	Línea recta que une los puntos 20 y 21. X=398084,74 35 Y=7079275,7 513
21	Punto situado en la cota 845,5 msnm (alta cumbre), a 136,27 m del punto 19 al Suroeste.	21-22	Línea recta que une los puntos 21 y 22. X=397757,73 87 Y=7079110,7 513
22	Intersección en cota 790 msnm, y una paralela al Surponiente en 98,89 mts de la línea de alta tensión.	22-23	Línea recta que une los puntos 22 y 23. X=396974,73 87 Y=7079637,7 513
23	Intersección de la paralela a 311,59 mts. al Este del eje carretera a Copiapo (C-17) con la paralela a 67,24 mts. Al Suroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	23-24	Línea recta que une los puntos 23 y 24. X=396636,73 87 Y=7079995,7 513
24	Intersección de la paralela a 274,23 mts. al Oeste del eje carretera a Copiapo (C-17) con la paralela a 875,70 mts. al Suroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	24-25	Línea recta que une los puntos 24 y 25. X=396033,73 87 Y=7079451,7 513
25	Intersección de la paralela a 656,23 mts. del eje carretera a Chañaral (C-13) y paralela a 84 mts. al Noroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	25-1	Línea recta que une los puntos 25 y 1. X=394879,77 25 Y=7079981,2 795

CAPÍTULO III

Definiciones y normas generales

Artículo 7. Definiciones. Corresponderá a los señalados en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 8. Antejardines. La existencia de antejardines estará condicionada al sistema de agarramiento predominante de la calle que enfrente el predio. Si el sistema predominante es el aislado o pareado, se fijarán para los antejardines las distancias indicadas en la continuación.

Uso de suelo	Clase	Destino	Antejardín
Residencial			De acuerdo a la clasificación de vías que enfrentan: Troncal 5,0 mts Colectora/Local 3,0 mts. Pasajes 2,0 mts
			5 mts
Equipamiento	Educación Seguridad Culto Cultura Social Deportes Esparcimiento Comercio		
			10 Mts. 20 Mts.
Actividades Productivas	Bodegaje Industria Depósitos Talleres	Bodegas Inofensivas Industria Inofensiva Depósitos moles Talleres	
			20 Mts.
Infraestructura	Transporte Sanitaria Energética	Transporte	
			20 Mts.
Espacio Público			No se contempla
Área Verde			No se contempla

Artículo 9. Cuerpos Salientes. Con el fin de obtener mayor control sobre el clima del espacio público, se permitirán cuerpos salientes de la línea oficial hasta un ancho de 1,80 m., pudiendo esta medida llegar hasta un máximo de 3.0 m., tratándose exclusivamente de marquesinas y toldos, conforme lo dispone el artículo 2.7.1. de la O.G.U.C.

Artículo 10. Sitios Eriazos. Los propietarios de sitios eriazos deberán cerrar sus perímetros con un cierre de altura no inferior a 2.0 mts., y con un porcentaje de transparencia de un 100% hacia el espacio público.

Artículo 11. Estacionamientos. Dentro del área urbana que regule la presente ordenanza local se incorporarán todos los proyectos de construcción nuevos, habilitación, cambio de destino o regularización, los estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en la tabla de estándar mínimo de estacionamientos.

Cuando el estándar se refiera a superficie útil construida, se entenderá por tal la que resulte de descontar, a la superficie total construida, un 10%, por concepto de muros perimetrales.

En los casos de edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones: Accesos, halls, pasillos, rampas, escaleras, ascensores, montacargas, etc., la ocupada por instalaciones: Salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basuras y la superficie de las bodegas las que correspondan a viviendas, cuando las hubiere.

En recintos al aire libre o construidos, que consulten dos o más destinos de uso de suelo, se sumarán las exigencias mínimas de estacionamientos para cada uno de los usos.

Tratándose de construcciones destinadas a uso industrial, bodegas, usos de impacto similar al industrial y/o equipamiento deberán consultarse, dentro de los predios, los espacios necesarios para efectuar las labores propias de los usos antes mencionados, como asimismo los estacionamientos que deban ocupar los usuarios, prohibiéndose, expresamente, el uso del espacio público para la carga y descarga de mercaderías.

Los edificios destinados a comercio, industria, y bodegas de más de 600 m² construidos, cuando corresponda y según las labores que allí se realicen, deberán tener al interior del predio, los espacios necesarios para las maniobras de carga y descarga, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a fin de no entorpecer la vialidad local.

En todos los casos en que la aplicación de las tablas arrojen cifras con decimales, éstas siempre se aproximarán al entero superior.

Se exigirá la dotación de estacionamientos conforme a las disposiciones de la siguiente tabla:

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ESTACIONAMIENTOS

USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
RESIDENCIAL	
Vivienda individual con lotes de más de 100 m ²	1 por vivienda
En los loteos o conjuntos de viviendas económicas o en los loteos de viviendas cuya superficie predial singular sea igual o inferior a 100 m ² , se podrán destinar áreas de estacionamiento de uso comunitario	1 estacionamiento para autos y/o camionetas cada 5 viviendas, de 12,5 m ² cada uno.
En edificios colectivos y acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos no excedan de 140 m ²	1 por cada departamento.
En edificios colectivos y acogidos a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos excedan los 140 m ²	1,5 por cada departamento
EQUIPAMIENTO	
Comercio	
Locales Comerciales	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Servicios, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Restoranes y discotecas	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Culto y Cultura	
Centros religiosos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Centros culturales	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Deporte	
Gimnasio, Centros de actividades	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Multicanchas y otras similares	3 por cancha
Canchas de fútbol y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m ² de piscina
Graderías	1 por cada 50 espectadores
Educación	
Enseñanza Preescolar, básica y media	1 cada 150 m ² de sup. útil const.
Enseñanza Técnica o Superior	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Esparcimiento	
Parques de entretenimiento, zoológicos	1 cada 150 m ² de sup. de terreno.
Casinos, Juegos electrónicos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Salud	
Unidades de Hospitalización hospitalares	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Clinicas, postas, Consultorios médicos	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Seguridad	
Unidades policiales y cuarteles de bomberos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Cárceles o centros de detención	1 por cada 500 m ² de sup. útil const.
Servicios	
Oficinas, Asapros, AFB, Bienes	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Talleres artesanales, talleres	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Talleres reparación de vehículos y Garajes Social	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Actividades comunitarias	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria Inofensiva, Edificaciones de más de 200 m ² edificados)	1 por cada 200 m ² de sup. útil const. Con un mínimo de 3 estacionamientos
Almacenamiento	1 por cada 500 m ² de sup. útil const.
INFRAESTRUCTURA	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuaria y/o Pesquero (3)	1 por cada 60 m ² de sup. útil const. ó 1 por cada 200 m ² de terreno
Energética/Sanitaria.	
ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES	
Parques	1 por cada 1000 m ² de superficie de terreno
Plazas y áreas libres (distintas a áreas verdes	1 por cada 500 m ² de superficie de terreno.

- Las exigencias de estacionamientos de los proyectos desarrollados en las Zonas de Conservación Histórica, será la correspondiente a los destinos permitidos de las construcciones para la ZCH.
- En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.
- Los terminales de distribución agropecuaria deberán consultar un estacionamiento de 30 m² para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 600 m² de terreno.

Artículo 12. Uso de Suelo Equipamiento. Las clases equipamiento, quedan definidas en el artículo 2.1.32, y 2.1.33; y las escalas de éstas, en el artículo 2.1.34, al 2.1.36, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 13. Uso de Suelo Actividades Productivas. Son los establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y serán los que se permitan

o prohiban en cada una de las zonas descritas en el artículo 21 de la presente Ordenanza Local. Para su clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 4.14.1 y 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dicha clasificación, deberá incluirse entre los antecedentes necesarios para obtener permisos municipales de edificación, destinados a cualquiera de los usos citados, o para solicitudes de cambio de destino de edificaciones existentes.

Artículo 14. Uso de Suelo Infraestructura. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 17 de esta ordenanza local, dentro del área urbana se prohíbe expresamente el emplazamiento de vertederos y rellenos sanitarios.

Artículo 15. Uso de Suelo de Equipamiento del tipo comercio. Estos establecimientos deberán cumplir con las normas que se anuncian a continuación, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en la presente ordenanza local, y a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las estaciones de servicios automotor o bombas de bencina, donde se expendan combustibles, constituyen equipamientos de la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- No localizarse en Bienes Nacionales de Uso Público.
- No localizarse en Zonas de Conservación Histórica (ZCH).
- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 800 m².
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40%.
- Altura máxima de la edificación: Respetando rasante, artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Sistema de agrupamiento: Aislado.

Los recintos destinados al estacionamiento de vehículos constituyen equipamientos que se asimilan a la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 1.000 m².
- Tener accesos con distancia mínima a la esquina más próxima de 15 m.
- Sistema de Agrupamiento: Aislado.

Artículo 16. Uso de Suelo Actividad Productiva, con destino talleres y talleres mecánicos. Deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m., entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 500 m².

Artículo 17. Destino de construcciones o Instalaciones Prohibidos. Quedan expresamente prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en la presente ordenanza local, los siguientes destinos de construcciones:

- Vertederos, centros de transferencia y disposición final o transitoria de residuos sólidos.
- Locales de almacenamiento contaminantes y/o peligrosos.
- Actividades de extracción y procesamiento de todo tipo de áridos incluidos los pozos lastreros, a excepción de aquellos autorizados por la autoridad municipal, en conjunto con la Dirección de Obras Hidráulicas y Bienes Nacionales, y que cuenten además con un Plan de Manejo e Intervención del área en donde están extrayendo y/o procesando el material.
- Centros de capacitación o rehabilitación conductual.
- Centros de detención o cárceles.
- Cementerios (salvo el permitido en la ZE - 3) y crematorios.

Artículo 18. Uso de Suelo Espacio Público. Se declaran conforme al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en calidad de bienes nacionales de uso público existentes, los que a continuación se señalan:

Número	Nombre del Área Verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M ²
01	Plaza Mariana Riquelme	Pob. Centro Estación	AVE-01	802
02	Casco Histórico	Pob. Centro Estación	AVE-02	286
03	Casco Histórico	Pob. Centro Estación	AVE-03	606
04	Casco Histórico	Pob. Centro Estación	AVE-04	161
05	Casco Histórico	Pob. Centro Estación	AVE-05	121
06	Bandejón Central	Pob. Centro Estación	AVE-06	245
07	Bandejón Central	Pob. Centro Estación	AVE-07	363
08	Bandejón Central	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-08	11.870
09	Plazuela Juan Martínez	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-09	672
10	Plazuela Ignacio Carrera Pinto	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-10	1.627
11	Bandejón Central	Población Villanueva	AVE-11	2.560
12	Paseo Peatonal Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-12	3.906
13	Paseo Peatonal Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-13	931
14	Paseo Peatonal Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-14	2.090
15	Paseo Peatonal Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-15	350
16	Plaza de Armas Salvador Allende	Población Villanueva	AVE-16	12.234
17	Badejón Central	Población Villanueva	AVE-17	675
18	Badejón Central	Población Villanueva	AVE-18	575
19	Badejón Central	Población Villanueva	AVE-19	782
20	Paseo Peatonal Idea Local	Población Villanueva	AVE-20	2.420
21	Badejón Central	Población Villanueva	AVE-21	2.472
22	Plazuela Víctor Lastarria	Población Villanueva	AVE-22	216
23	Plaza Rafael Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVE-23	3.041
24	Loteo 70-28 Viviendas R. Torrebl.	Pob. R. Torreblanca	AVE-24	152
25	Loteo 70-28 Viviendas R. Torrebl.	Pob. R. Torreblanca	AVE-25	380
26	Plaza Villa Botreillos	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-26	2.134
27	Área Verde 1 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-27	2.118
28	Área Verde 1 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-28	2.015
29	Área Verde 2 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-29	552
30	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-30	1.412
31	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-31	410
32	Plaza Estadio Techedo M. Gangana	Pob. J. M. Carrera	AVE-32	767
33	Badejón Central	Población Antena	AVE-33	3.713
34	Plazuela Almirante Latorre	Población Antena	AVE-34	1.670
35	Plaza Vida Población Antena	Población Antena	AVE-35	3.772
36	Plaza Población Antena	Población Antena	AVE-36	4.330
37	Plazuela Calle Argentina	Población Antena	AVE-37	603
38	Plazuela Los Héroes	Población Los Héroes	AVE-38	525
39	Parque Urbano Los Chañares	Parque Urbano	AVE-39	64.575

Artículo 19. **Uso de Suelo Área Verde.** Se declaran de utilidad pública conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en calidad de Áreas Verdes, las que a continuación se señalan:

Número	Nombre del Área Verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M ²
01	Plazuela del Centro la Cruz	Pob. Centro Estación	AVP-01	965
02	Plazuela Centro Clippi	Población Villanueva	AVP-02	2.137
03	Área Verde Acceso Oeste	Pob. Ignacio C. Pinto	AVP-03	11.268
04	Ampliación Plaza R. Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVP-04	2.847
05	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-05	1.132
06	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-06	289
07	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-07	2.422
08	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-08	648
09	Franja Borde Cañice Río Salado 1	Pob. R. Torreblanca	AVP-09	1.467
10	Franja Borde Cañice Río Salado 2	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-10	1.515
11	Franja Borde Cañice Río Salado 3	Pob. R. Torreblanca	AVP-11	11.584
12	Franja Borde Cañice Río Salado 4	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-12	10.778
13	Franja Borde Cañice Río Salado 5	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-13	4.457
14	Franja Borde Cañice Río Salado 6	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-14	3.378
15	Bandejón Central Av. D. Almagro1	Pob. Centro Estación	AVP-15	879
16	Bandejón Central Av. D. Almagro2	Población Los Héroes	AVP-16	231
17	Bandejón Central Av. D. Almagro3	Población Los Héroes	AVP-17	793
18	Bandejón Central Av. D. Almagro4	Población Los Héroes	AVP-18	255
19	Plazuela Concepción	Población Los Héroes	AVP-19	692
20	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-20	468
21	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-21	3.604
22	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-22	2.345
23	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-23	7.558

Número	Nombre del Área Verde	Ubicación	Código Zonifica	Superficie M ²
24	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-24	6.230
25	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-25	2.455
26	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-26	49.535
27	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-27	736
28	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-28	991
29	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Límite Suroeste Urbano	AVP-29	5.485
30	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Sureste	AVP-30	11.916
31	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Sureste	AVP-31	7.054
32	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-32	395
33	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-33	407
34	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-34	1.124
35	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-35	8.589
36	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-36	8.908
37	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-37	30.459
38	Franja Borde Circunvalación Sur	Zona Especial Mixta	AVP-38	7.551
39	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-39	1.965
40	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-40	2.279
41	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-41	883
42	Franja Borde Circunvalación Sur	Barrio Servicio-Industria	AVP-42	924
43	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-43	22.520
44	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-44	25.259
45	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-45	4.879
46	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-46	1.993
47	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-47	11.667
48	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-48	5.004
49	Franja Protección Línea A. Tensión	Zona Línea A. Tensión	AVP-49	1.233
50	Plazuela Antena	Población Antena	AVP-50	446
51	Franja Borde Cerro Antena	Población Antena	AVP-51	3.215
52	Zona Cultivos Experimentales	Parque Urbano	AVP-52	55.031

Artículo 20. **Áreas de Riesgo.** Serán las áreas de Riesgo las identificadas en el presente Plan Regulador. Sin perjuicio de esto, la definición de dichas áreas podrán volver a estudiarse, en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente ha sido mitigado. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la definición de una nueva área de riesgo. La aprobación de proyectos en estas nuevas áreas estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de proyectos en áreas de riesgo se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.17. de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones.

Las áreas de riesgo que producto de estudios técnicos específicos sean liberadas de la restricción impuesta, serán automáticamente asimiladas a las condiciones de usos de suelo y normas de edificación de la zona inmediatamente colindante de menor densidad.

Artículo 21. **Faja de Protección en Líneas de Alta Tensión (L.A.T.).** En las áreas en que existan tendidos de redes eléctricas de alta tensión no se autorizarán construcciones de ningún tipo dentro de la franja de protección de las mismas.

CAPÍTULO IV

Zonificación, uso del suelo y normas urbanísticas

Artículo 22. **Zonificación, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas.** El Área Urbana del Plan Regulador Comunal está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en los planos PRC DA-01, y PRC DA-02, que comprende la localidad de Diego de Almagro.

I. Zonas consolidadas

- Zona C - 1: Centro Cívico Comercial.
- Zona C - 2: Residencial Mixta.
- Zona C - 3: Barrio de Servicios.
- Zona C - 2B: Residencial Mixta 2.
- Zona C - 3B: Barrio de Servicios - Industrial.
- Zona C - 5: Zona Especial - Mixta.
- Zona C - 6: Equipamiento - Cementerio.

2. Zonas No edificables

- Zona E - 1: No edificable por Infraestructura Ferroviaria.
- Zona E - 2: No edificable por Infraestructura Energética.
- Zona E - 3: No edificable por Infraestructura Sanitaria.

3. Áreas de riesgo

- E - 4: Área Inundación Cuenca de río El Salado y canal de Aguas Claras Tranque Pampa Austral.
- E - 5: Área Inundación Quebradas.

4. Áreas de protección

- C - 4: Zona de Conservación Histórica - Centro Estación.

Los Usos de Suelo permitidos y prohibidos y las Condiciones de Edificación de cada una de estas zonas son las que se describen a continuación, denominadas Fichas de Zonificación y Normas Urbanísticas.

ZONA CONSOLIDADA

Zona C-1: Centro Histórico Comercial

TIPO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES DE EDIFICACIÓN
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O COLECTIVOS DE VIVIENDAS		
EQUIPAMIENTO (CLASES)	EDUCACION	LABORATORIOS, ESCUELAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, MUSEOS DE HISTORIA, MUSEOS DE ARTE Y MUSEOS DE ETOLOGÍA, MUSEOS DE COMBINACIÓN TV, RAÍDES	
	COMERCIO	COMERCIO COMERCIALIZADO, LOCALS DE COMERCIALIZACIÓN, SUPERMERCADOS, MERCADERES, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARRES, DISCOotecas, FURIAS	MUSEOS, SALAS DE CONFERENCIAS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, BURLAS, SANTuarios, SINAGOGAS, MEZQUITAS, TEMPLOS BUDISTAS, SIKHOS, BUDISTAS, CINEMAS, TEATROS, SALAS DE CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXHIBICIONES, MUSEOS DE COMBINACIÓN TV, RAÍDES	
INFRAESTRUCTURA (TIPO)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIAS	
	SANITARIA	PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, REFINERIAS SANITARIAS	
	COMUNICACIONES	PLANTAS Y ESTACIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELÉCTRICA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PÚBLICAS, PLAZAS Y PASEOS PEATONALES, BANDERONES, PLAZAS		
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDERONES,	

SUPERF. PÉDREGO MÍNIMA M ²	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD BUILTA %	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA Y	ASANITU Y DISTANC.	SANTUAR	% DE ADOSA MÁX.
			OCUPACION SUELO	CONSTRUCT.	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	100,0			ESTAC.	ASLADO PARALELO CONTINUO	según Art. 2 de OGA	según Art. 8 U.L.	según Art. 2 de OGA
401 A 600	5 17,50 m	100,0		1,8	Art. 11 U.L.	CONTINUO	según Art. 2 de OGA	según Art. 8 U.L.	según Art. 2 de OGA
601 A 2000	10 35,00 m	100,0							

Los Espacios Pédregos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialemente.

Las superficies inferiores a 200 m², se regirán por la misma normativa.

El convenio mineroista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.

ZONA CONSOLIDADA Zona C-2: Residencial Mixta

TIPO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES DE EDIFICACIÓN
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O COLECTIVOS DE VIVIENDAS		
EQUIPAMIENTO (CLASES)	EDUCACION	LABORATORIOS, ESCUELAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, MUSEOS DE HISTORIA, MUSEOS DE ARTE Y MUSEOS DE ETOLOGÍA, MUSEOS DE COMBINACIÓN TV, RAÍDES	
	COMERCIO	COMERCIO COMERCIALIZADO, LOCALS DE COMERCIALIZACIÓN, SUPERMERCADOS, MERCADERES, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARRES, DISCOotecas, FURIAS	MUSEOS, SALAS DE CONFERENCIAS
	CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, BURLAS, SANTuarios, SINAGOGAS, MEZQUITAS, TEMPLOS BUDISTAS, SIKHOS, BUDISTAS, CINEMAS, TEATROS, SALAS DE CONCIERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXHIBICIONES, MUSEOS DE COMBINACIÓN TV, RAÍDES	
INFRAESTRUCTURA (TIPO)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIAS	
	SANITARIA	PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, REFINERIAS SANITARIAS	
	COMUNICACIONES	PLANTAS Y ESTACIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELÉCTRICA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PÚBLICAS, PLAZAS Y PASEOS PEATONALES, BANDERONES, PLAZAS		
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASEOS PEATONALES, BANDERONES,	

SUPERF. PÉDREGO MÍNIMA M ²	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD BUILTA %	OCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA Y	ASANITU Y DISTANC.	SANTUAR	% DE ADOSA MÁX.
			OCUPACION SUELO	CONSTRUCT.	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	85,0			ESTAC.	ASLADO CONTINUO	según Art. 11 U.L.	según Art. 8 U.L.	según Art. 2 de OGA
401 A 600	5 17,50 m	75,0		1,8	Art. 11 U.L.	CONTINUO	según Art. 2 de OGA	según Art. 8 U.L.	según Art. 2 de OGA
601 A 2000	10 35,00 m	75,0							

Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialemente.

Las superficies inferiores a 200 m², se regirán por la misma normativa.

El convenio mineroista podrá tener un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.

ZONA CONSOLIDADA Zona C-3: Barrio de Servicios

TIPO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES DE EDIFICACIÓN
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O COLECTIVOS DE VIVIENDAS		
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	COMERCIO COMERCIALIZADO, LOCALS DE COMERCIALIZACIÓN, SUPERMERCADOS, MERCADERES, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARRES, DISCOotecas, FURIAS	MUSEOS, SALAS DE CONFERENCIAS
	SERVICIOS	SERVICIOS TIPO INDEPENDIENTES	MUSEOS, SALAS DE CONFERENCIAS
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPO)	INDUSTRIAL O SIMILAR	INDUSTRIAL TIPO INDEPENDIENTE O PARCELES SIN DESARROLLO LABORAL	INDUSTRIAL TIPO INDEPENDIENTE O PARCELES SIN DESARROLLO LABORAL
	GALLERIAS	GALLERIAS TIPO INDEPENDIENTE Y MIXTAS	INDUSTRIAL TIPO INDEPENDIENTE O PARCELES SIN DESARROLLO LABORAL
	ALMACENAMIENTO Y OTROS	ALMACENAMIENTO TIPO INDEPENDIENTE O PARCELES SIN DESARROLLO LABORAL	INDUSTRIAL TIPO INDEPENDIENTE O PARCELES SIN DESARROLLO LABORAL

Cuerpo 1 - 10

USO DEL SUELO (TIPO)	CONDICIONES	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRES, ESTACIONES FERROVIARIAS	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS
RESIDENCIAL (TIPO) <td>VIVIENDA</td> <td>PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS</td> <td></td>	VIVIENDA	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA	
ESPACIO PUBLICO	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

ZONA CONSOLIDADA
Zona C - 2B: Residencial Mixta 2

USO DEL SUELO (TIPO)	CONDICIONES	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRES, ESTACIONES FERROVIARIAS	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA ESTADIA ADJUNTO MAYOR, MODERNA DE ANCIANO ACCION DE NIÑOS, ADULTOS Y JUVENES CENTROS DE CONVIVENCIA DE VIVIENDAS ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENCIAL		
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO CENTROS COMERCIALES, LOCALS COMERCIALES TIENDA, SUPERMERCADO, ALMACEN, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTE, TIENDAS DE MODA, BARBIS, FERIAS CENTROS DE SERVICIOS CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINEMAS, TEATRO, SALA CONCERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXHIBICIONES, CENTRO DE COMERCIO TIPO BARRIO CENTROS DE SERVICIOS, COMERCIO, CLUBES DEPORTIVOS, PISCINA, SAUNAS, DEPORTES DE INIERTO CENTROS DE SERVICIOS, COMERCIO, CLUBES DEPORTIVOS, PISCINA, SAUNAS, DEPORTES DE INIERTO CENTROS DE SERVICIOS, COMERCIO, CLUBES DEPORTIVOS, PISCINA, SAUNAS, DEPORTES DE INIERTO	MUNICIONES, EMPUSOS, BENTITAS	
ESPACIO PUBLICO	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD DE CONSTRUCCION	OCUPACION Y CONSTRUCCION SUELO	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA. MÁX.
200 A 400	3 10,50 m	0,5	75,0	ISOLADO	según Art. 11 O.C.U.C.	según Art. 8 O.C.U.C.	según 2,0 O.C.U.C.
401 A 600	5 17,50 m	0,5	75,0	1,8	CONTINUIDAD Y PAREADO	según Art. 8 O.C.U.C.	según 2,0 O.C.U.C.
601 A 2000	10 35,00 m	0,5	75,0				

Los Espacios Públicos de esta Zona se regirán por la misma normativa.
Las superficies interiores de 200 m² se regirán por la misma normativa.
El coeficiente minorista será de un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.
La Bombas de Bencina de esta Zona en esta zona deberán entrar en calles que tengan un ancho mínimo perfil oficial de 15 mts. Así como también las condiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ordenanza.

ZONA CONSOLIDADA
Zona C - 3B: Barrio de Servicios - Industrial

USO DEL SUELO (TIPO)	CONDICIONES	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRES, ESTACIONES FERROVIARIAS	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	CENTRALES O PLANTAS DE GENERACION DE ENERGIA	
ESPACIO PUBLICO	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACION Y CONSTRUCCION SUELO	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA. MÁX.
600	5 17,5 m	según Art. 2,2.5 O.C.U.C.	0,5	0,6	según Art. 11 O.C.U.C.	según Art. 8 O.C.U.C.	según 2,0 O.C.U.C.
601 A 1000	10 35,00 m	según Art. 2,2.5 O.C.U.C.	0,5	0,6	según Art. 11 O.C.U.C.	según Art. 8 O.C.U.C.	según 2,0 O.C.U.C.
2500	15 52,5 m	según Art. 2,2.5 O.C.U.C.	0,5	0,6	según Art. 11 O.C.U.C.	según Art. 8 O.C.U.C.	según 2,0 O.C.U.C.

AREA DE PROTECCION
ZONA C - 4: Zona de Conservación Histórica - Centro Estación.

USO DEL SUELO (TIPO)	CONDICIONES	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRES, ESTACIONES FERROVIARIAS	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REFINERIAS, SANITARIAS
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA ESTADIA ADJUNTO MAYOR, MODERNA DE ANCIANO ACCION DE NIÑOS, ADULTOS Y JUVENES CENTROS DE CONVIVENCIA DE VIVIENDAS ACTIVIDADES DE TIPO RESIDENCIAL		
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO CENTROS COMERCIALES, LOCALS COMERCIALES TIENDA, SUPERMERCADO, ALMACEN, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTE, TIENDAS DE MODA, BARBIS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS CENTROS DE SERVICIOS CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CINEMAS, TEATRO, SALA CONCERTO, GALERIAS DE ARTE Y EXHIBICIONES, CENTRO DE COMERCIO TIPO BARRIO CENTROS DE SERVICIOS, COMERCIO, CLUBES DEPORTIVOS, PISCINA, SAUNAS, DEPORTES DE INIERTO CENTROS DE SERVICIOS, COMERCIO, CLUBES DEPORTIVOS, PISCINA, SAUNAS, DEPORTES DE INIERTO	MUNICIONES, EMPUSOS, BENTITAS	
ESPACIO PUBLICO	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

SUPERF. PREDIO MÍNIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACIÓN Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCC.	ESTAC.				
300 A 400	2 7,00 m	10,0	100,0	1,8	según Art. 11 O.L.	CONTINIO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 OGUC
401 A 600	3 10,50 m		75,0						

Los Espacios Públicos deberán contar con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.

En esta zona se emplearán mayoritariamente los usos correspondiente a la Zona Consolidada Cívica Comercial, preferentemente un uso relacionado con el turismo y el comercio, como centros culturales, museos, salas de música y conciertos.

En esta Zona de Conservación Histórica se admite como patrimonio la estación de ferrocarril con el barrio antiguo de Puelmo fundido con el centro urbano de la ciudad, en sus límites del norte y sur por el orden de los asentamientos sucesivos hacia Llanos, Fintillas y El Salgado, se tomará un régimen de recuperación, conservación, restauración y reafirmación de los ordenes arquitectónicos y espacios de esta Cultura del Antic. Que se complementará con la ordenanza municipal en el cuidado de los bienes nacionales de uso público y su uso comercial y las franquicias pertinentes.

Los proyectos de Edificación y Urbanización deberán contar con los planos de fachadas para su aprobación por la Dirección de Obras.

**ZONA CONSOLIDADA
ZONA C - 5: Zona Especial - Mixta**

USO DESTINADO	DESCRIPCIÓN LOCAL	LOCALIDADES	NO PERMITIDAS	NO PERMITIDAS
RESIDENCIAL (TIPOS)	RESIDENCIAL DESEMPLEADO	CABANAS, MUEBLES	HOTEL, HOTEL, HOSTERIA	CONVENCIONES UNIFAMILIARES Y COLECTIVAS
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, CENTROS TECNOLÓGICOS		
	INDUSTRIA	LOCALES COMERCIALES DE SERVICIO PARA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES, RESTAURANTES, PUENTES DE SERVICIO, ESCOFERAS		CENTROS COMERCIALES, TIENDAS SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, ESCOFERAS
	CULTURA Y OTRAS	CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, TEATROS, SALAS DE EXHIBICIÓN, GALERÍAS DE ARTE		CATEDRALES, TEMPLOS PARROQUIALES, SANTuarios, SINAGOGAS, MEQUITAS
	DEPORTE	ESTADIOS, CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, ALEJANCIAS, PISCINAS, PISTA DE HOCKEY		
EDUCACIÓN	PARQUES ZOOLOGICOS, PARQUES DE ENTRETENIMIENTO			CAMPUS
SALUD	CENTRO FOTOPERIÓDICO		HOSPITALES, CLÍNICAS, PUERPERARIOS, CONSULTORIOS, POSNAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	
SERVICIO	OFICINAS DE INFORMACIÓN Y TURISMO, SERVICIOS ARTESANALES		CENTROS MEDICOS, DENTALES, OPTICOS, INSTITUCIONES SALUD PREVISIONAL, BIBLIOTECAS, PENSIÓNES Y SALONES, BANCOS Y FINANCIERAS, COLEGIOS Y TELEGRAFICAS	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES, PUEBLOS, VEREDAS, PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	ÁREAS VERDES DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

SUPERF. PREDIO MÍNIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACIÓN Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUCC.	ESTAC.				
401 A 600	2 7,00m	10,0	10,0	0,8	según Art. 11 O.L.	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L.	No hay
600 A 2500	3 10,50 m		10,0						
2500	5 17,50 m		10,0						

Los Espacios Públicos deberán contar con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.

Se incorpora en este uso al Parque Urbano Quinta Los Chañares, con las condicionantes de protección de este patrimonio natural costero, un nivel de intervención en su entorno que fija el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El programa arquitectónico y urbanístico de los proyectos propuestos para el Parque Urbano debe condicionarse a plano de microzonificación de la zona existente en Dirección de Obras y a términos de referencia aplicados al mismo.

**ZONA CONSOLIDADA
ZONA C - 6: Equipamiento - Cementerio**

USO DESTINADO	DESCRIPCIÓN LOCAL	LOCALIDADES	NO PERMITIDAS
EQUIPAMIENTO (TIPOS)	SUELO	CENTRO CEMENTERIO, OFICINAS Y SERVICIOS CEMENTERIO, JARDINES DE ACQUOVARAS, CUBIERTAS	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES, PUEBLOS, VEREDAS, PLAZAS	ÁREAS VERDES	
AREA VERDE	ÁREAS VERDES DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda intervención en el cementerio deberá tener la autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales

**ZONA NO EDIFICABLE
Zona E - 1: Zona No edificable por Infraestructura Ferroviaria.**

USO DESTINADO	DESCRIPCIÓN LOCAL	LOCALIDADES	NO PERMITIDAS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSURBIO	ESTACIONES FERROVIARIAS, TALLERES DE MANTENIMIENTO, DEPÓSITOS DE COPO FERROVIARIO	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES, PUEBLOS, VEREDAS, PLAZAS	ÁREAS VERDES	
AREA VERDE	ÁREAS VERDES DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

No podrá ejecutarse ningún tipo de edificación en esta zona, salvo obras de protección o mitigación al impacto que provoca el ferrocarril dentro del límite Urbano, Obras de Paisajismo o Forestación en General. Podrá incorporarse además mobiliario Urbano, Luminaria, flora, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, señalizaciones, casetas.

No podrán ejecutarse obras de edificación hasta que se levanten todas las líneas férreas (en uso) existentes, siendo así podrán acogerse a la Zona ZC-1, Centro Cívico Comercial, para la Zonificación de Uso de Suelo y las Normas Urbanísticas a aplicar.

**ZONA NO EDIFICABLE
Zona E - 2: Zona No edificable por Infraestructura Energética**

USO DESTINADO	DESCRIPCIÓN LOCAL	LOCALIDADES	NO PERMITIDAS
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, COMBUSTIBLES, PROTECCIÓN CONTRA RAYOS	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES, PUEBLOS, VEREDAS, PLAZAS	ÁREAS VERDES	
AREA VERDE	ÁREAS VERDES DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

CUADRO DE NORMAS DE REGULACIÓN DE USO

SUPERF. PREDIO MÍNIMO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCUPACIÓN Y CONSTRUCT. SUELO	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA. MÁX.		
							según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L.	NO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Bajo el Tendido Eléctrico no podrá ejecutarse ningún tipo de edificación, conforme lo indica Artículo 21 de la Ordenanza Local. Podrán, sin embargo, ejecutarse obras de Paisajismo o Forestación, mobiliario Urbano, Luminarias, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, jardinerías, protección o Mitigación Vial.

En el caso de la Subestación Eléctrica existente, deberá mantenerse una franja Perimetral de 20 mts.

Al interior de su predio. Esta zona se convertirá en servidumbre de paso una vez efectuado el loteo del sector aludado.

En el caso de edificaciones que se encuentren al interior de la Subestación, estas deberán registrarse exclusivamente por la OGUC.

ZONA NO EDIFICABLE
Zona E - 3: Zona No edificable por Infraestructura Sanitaria

INDICADORES		ESTADO		RESTRICCIONES		SOLUCIONES	
INSTA. CULTURA (DYES)	SOLUCION			INSTA. DE ALUM. LACEN			
ESPACIO PUBLICO	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES			
AREA VERDE	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES			
INDICADORES		ESTADO		RESTRICCIONES		SOLUCIONES	
SUPERF. PREDIO MINIMO M2	ALTURA MAX. N° PISOS	PERMISO DE OCU.	OCUPACION RUELO	OCUPACION Y CONSTRUCC. COEF. CONSTRUCC. ESTAC.	SISTEMA AGRUPA	RASANT. Y DISTANC.	ANTEJAR. % DE ADOSA. MAX.
					ANILADO	según 2.6.3 OGU	según Art. 8 OL NO

AREA DE RIESGO
E- 4: Área Inundación Cuenca de Río El Salado y Canal de Aguas Claras Tranque Pampa Natural.

INDICADORES		ESTADO		RESTRICCIONES		SOLUCIONES	
EQUIPAMIENTO (PICO)	SOLUCION			INSTA. DE ALUM. LACEN			
ESPACIO PUBLICO	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES			
AREA VERDE	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES			

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Se fija un ancho de protección de 7 metros para el cruce río salado, menor a este ancho se debe fundamentar con estudios Hidráulica e Ingeniería.

Para el canal de aguas claras se fija un ancho de protección de 10 metros, cuyos perimetrales de 2,20 mts. como mínimo deberán estar debidamente mantenido con estudios de ingeniería pertinentes.

Las obras que intervenga el medio natural, deberán contar con los estudios de ingeniería e hidráulica los cuales deberán contar con las aprobaciones de las direcciones y servicios pertinentes, conforme lo indica el Artículo 18 de esta Ordenanza Local.

Se deberán proteger también con un ancho de 10 metros el muro de defensa fluvial emplazado en el sector alfero y cauce de evacuación hacia el canal de aguas claras medidos desde el eje del muro.

AREA DE RIESGO
E- 5: Área de Inundación Quebradas

INDICADORES		ESTADO		RESTRICCIONES		SOLUCIONES	
ESPACIO PUBLICO	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES			
AREA VERDE	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES	ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS OFICIALES			
INDICADORES		ESTADO		RESTRICCIONES		SOLUCIONES	
Ver disposición que indica el artículo 20 de la Ordenanza Local.							

CAPÍTULO V

Vialidad Comunal

Artículo 23. Líneas Oficiales: Las avenidas y calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritos en el Artículo 23 de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

Artículo 24. Apertura de Calles: La apertura de nuevas calles que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece para cada categoría la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad según corresponda.

Artículo 25. Vialidad Estructurante: Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características e importancia tienen calidad de estructurantes, de acuerdo a la categorización dispuesta por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Las vías estructurantes y sus perfiles principales son las identificadas en la siguiente tabla:

- E: Existente.
- P: Proyectada.
- A.MIN: Ancho mínimo entre líneas oficiales.
- C: Vía Colectora.
- S: Vía de Servicio.
- L: Vía Local.

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIF.	TRAMO	Nº	PERFIL	RESERVACIONES
Circunvalación Sur	C	Juan Martínez - Manuel A. Matta	01	P	53
Manuel A. Matta	C	Circunv. Sur - Limite Urbano Oriente	02	P	30
J. Martínez	S	Circunvalación Sur - M.A. Matta	03	E	19-24 Ancho Variable
J. Martínez	S	Manuel A. Matta - Potrerillos	04	E	14-21 Ancho Variable
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Potrerillos	05	E	15
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Circunvalación Sur	06	E	18
Entrada Sur de Copiapó	S	Circunvalación Sur - M. A. Matta	07	E	20
Almirante Latorre	S	Limite Urbano Norte - Montandon	08	E	15
Avda. Diego de Almagro	S	Almirante Latorre - San Martín	09	E	21-23
Avda. Diego de Almagro	S	Paraguay - Juan Martínez	10	E	56 - 30 Ancho Variable
Avda. Diego de Almagro	S	Juan Martínez - M.J. Garro	11	P	31
Montandon	S	San Martín - Uruguay	12	E	15
San Martín	S	Borde Defensa Fluvial - Montandon	13	E	22
Calle Borde Defensa Fluvial	S	San Martín - Almirante Latorre	14	P	17
Avda. Sur	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	15	P	25
M. J. Garro	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	16	P	17
J. A. Rios	S	Juan Martínez - Paul Harris	17	E	15
P de Quiroga	S	Paul Harris - Avda. Sur	18	E	15
Quiroga Merino	L	Juan Martínez - P. Aguirre Cerda	19	E	12
Eusebio Lillo	L	Cruz Martínez - P. Aguirre Cerda	20	E	12
Mexico	L	Almirante Latorre - Colipi	21	E	15
J. Lastarrias	L	Juan Martínez - Colipi	22	E	10-15 Ancho Variable
Av. Diego Portales	L	Teniente Merino - Lastarria	23	E	12-15 Ancho Variable
Valdivia	L	Concepción - Los Angeles	24	E	13
Valdivia	L	Los Angeles - Entrada Sur de Copiapó	25	P	15
Inca de Oro	L	Juan Martínez - M.J. Garro	26	E	15

2.- Publíquese en el Diario Oficial la presente resolución, junto con el texto íntegro de la ordenanza local.

3.- Archívense los planos y la ordenanza correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y en la Municipalidad de Diego de Almagro.

4.- Manténganse en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, a disposición de los interesados, los antecedentes relativos al Instrumento de Planificación Territorial.

5.- Imputense los gastos derivados de la publicación y otros que se originen a consecuencia de lo mismo al Subtítulo 31, Ítem 03, Programa de Difusión de Instrumentos de Planificación Territorial, de la Ley de Presupuesto Vigente. Código BIP 3008.594

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Ximena Matas Quilodrán, Intendente, Gobierno Regional de Atacama.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances a resolución N° 1, de 2011, del Gobierno Regional de Atacama

N° 38.339.- Santiago, 17 de junio de 2011.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que promulga el Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, atendido que se han subsanado las observaciones formuladas en el oficio N° 2.170, de 2009, de la Contraloría Regional de Atacama - que anteriormente había devuelto sin tramitar el referido instrumento de planificación territorial conforme a la jurisprudencia

vigente a esa data-, y teniendo especialmente presente lo expresado en minuta adjunta al oficio N° 1.490, de 2010, del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a través del cual se informa al Gobierno Regional de Atacama, la corrección de las aludidas observaciones.

Sin perjuicio de lo expresado, cumple con manifestar, en todo caso, que la Administración debe adoptar las medidas que fueren pertinentes a fin de que la interpretación y aplicación del aludido instrumento se ajuste a los criterios jurisprudenciales vigentes que ha establecido esta Entidad de Control en materia de planificación territorial.

Por último, y en lo que concierne a la imputación presupuestaria de los gastos derivados de la publicación que se consigna en el resolvo 5 del acto en examen, se debe tener presente que para el año 2011 deberá dictarse el acto administrativo pertinente que identifique claramente dicho gasto dentro del presupuesto de ese Gobierno Regional.

Transcribese a la Contraloría Regional de Atacama.- Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Vargas Zincke, Contralor General de la República Subrogante.

A la señora
Intendente Gobierno Regional de Atacama
Copiapó.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Proteja su Marca o Patente

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y pagos
solicitudes a publicar:
Moneda 975, piso 13

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial

PLAN REGULADOR COMUNAL
DE DIEGO DE ALMAGRO

ORDENANZA LOCAL

Noviembre 2010

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 1 al 5

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

ARTÍCULO 6

CAPÍTULO III
DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTÍCULOS 7 al 21

CAPÍTULO IV
ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 22

CAPÍTULO V
VIALIDAD COMUNAL

ARTÍCULOS 23 a 25

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza Local establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro que comprende la localidad de Diego de Almagro, graficada en los planos PRC DA - 01 y PRC DA - 02.

ARTÍCULO 2. El área territorial del presente Plan Regulador Comunal queda determinada por el límite urbano de la localidad de Diego de Almagro, constituido por la línea poligonal cerrada cuya descripción de vértices y tramos, se incluye en el Artículo 6 de esta Ordenanza Local, la cual se encuentra PSAD DATUM 56.

ARTÍCULO 3. Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren reguladas por esta Ordenanza Local, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) las cuales priman sobre los Instrumentos de Planificación Territorial, según lo establece el Art. 2.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 4. De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de la comuna de Diego de Almagro la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas establecidas en la Ordenanza Local, y todos los componentes de Plan Regulador Comunal Diego de Almagro; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) de la Región de Atacama, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

ARTÍCULO 5. Cualquier transgresión a las normas de esta Ordenanza Local será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20 al 25 Título I, Capítulo III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPÍTULO II

Descripción de Límite Urbano

ARTÍCULO 6. Límite Urbano. El Límite Urbano del Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, queda definido por la poligonal de la localidad de

Diego de Almagro, que se grafican en los Planos PRC DA - 01 (Zonificación), y PRC DA - 02 (Vialidad). Los respectivos vértices y tramos se definen en el siguiente cuadro.

1	Intersección de la paralela a 50,74 metros del eje de la carretera a Chañaral Ruta C-13 y 158,75 metros al eje de la del Canal de Agua Clara, Tranque Pampa Ajital.	1-2	Línea recta que une los puntos 1 y 2.	X=384536,7537 Y=3406635,7513
2	Intersección de la cota 760 msnm con la línea paralela a 43,23 mts. Al Este de la proyección del eje calle Miraflores.	2-3	Línea recta que une los puntos 2 y 3.	X=394590,9674 Y=7080928,6186
3	Intersección de la proyección noroeste del eje calle Huéscar Lillo, con paralela a 43,07 mts. Al Sureste de la proyección del eje bondaje central de calle Colipi.	3-4	Línea sinuosa en el borde Este del camino, que une los puntos 3 y 4.	X=395089,5799 Y=7081119,1266
4	Intersección de la paralela al Puente en proyección a 238,99 mts. del eje de la calle México al Sur con perpendicular en 73,63 mts. desde Proyección Puente de calle Colipi al Norte.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.	X=395368,0718 Y=7081250,5135
5	Intersección de la paralela al Puente en proyección a 313,08 metros del eje de la calle México al Sur con perpendicular en 155 metros desde proyección Puente de calle Colipi al Norte.	5-6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.	X=395290,7792 Y=7081379,9414
6	Intersección de la paralela a 27,87 mts. al Noroeste de la proyección del eje de la calle Ecuador y la perpendicular al Norte en 330,11 mts. del eje calle San Martín.	6-7	Línea recta que une los puntos 6 y 7.	X=395657,4771 Y=7082044,7400
7	Intersección de la paralela a 216,53 metros al Puente del eje de calle Panamá con paralela a 456,73 mts. Al Oriente de proyección eje calle Ecuador.	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.	X=396072,1187 Y=7082157,2513
8	Intersección de la cota 820 msnm con la recta paralela a 428,88 mts. Al Oriente de la proyección del eje de la calle Panamá en 385,43 metros desde proyección eje calle San Martín.	8-9	Línea sinuosa que recorre la cota de 820 msnm desde el punto 8 y 9.	X=396621,3996 Y=7081819,9969
9	Intersección de la cota 820 msnm. Con paralela a 114,72 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.	X=397595,0235 Y=7082511,4774
10	Intersección de la paralela a 300,91 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo, Con paralela en 338,92 mts. al Noroeste del eje de Camino a El Salvador (C-13).	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11.	X=397791,7183 Y=7082731,7513
11	Intersección línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 458,65 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12.	X=398066,7387 Y=7082839,7513
12	Intersección Línea oficial Norponiente de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 804,62 metros al Oriente del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13.	X=398336,7387 Y=7082936,7513
13	Intersección Paralela a 829,39 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 86,25 metros al Sureste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14.	X=398594,7387 Y=7082933,7513
14	Intersección Paralela a 586,25 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13) con paralela a 106,81 metros al Sureste del eje de la Línea de Alta Tensión a El Salvador.	14-15	Línea recta que une los puntos 14 y 15.	X=398216,7187 Y=7081752,7513
15	Intersección paralela a 28,00 al Noroeste del eje de la Línea de Alta Tensión a Paposo con Paralela a 405,85 mts. al Sureste del eje de camino a El Salvador (C-13).	15-16	Línea recta que une los puntos 15 y 16.	X=397670,7387 Y=7081369,7513
16	Intersección de la paralela a 77,35 mts. al Sureste del eje de la línea de alta tensión a Paposo y del radio de 172,18 mts. de una circunferencia medida desde la copa de nieve.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 y 17.	X=397543,7387 Y=7080843,7513
17	Intersección del radio a 445,93 mts. medido desde la copa de Agua con la cota de altura de 515 msnm.	17-18	Línea recta que une los puntos 17 y 18.	X=397416,7387 Y=7080590,7513
18	Intersección en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 614,12 Mts. del punto 16 al Sureste.	18-19	Línea recta que une los puntos 18 y 19.	X=397900,7387 Y=7080202,7513
19	Punto situado en la cota 840,5 msnm (alta cumbre), a 440,5 m del punto 17 al Sureste.	19-20	Línea recta que une los puntos 19 y 20.	X=398208,7387 Y=7079908,7513
20	Punto situado en la cota 850 msnm, a 533,18 m del punto 18 al Sur.	20-21	Línea recta que une los puntos 20 y 21.	X=398081,7435 Y=7079275,7513
21	Punto situado en la cota 845,5 msnm (alta cumbre), a 336,27 m del punto 19 al Surponiente.	21-22	Línea recta que une los puntos 21 y 22.	X=397757,7187 Y=7079910,7513
22	Intersección en la cota 790 msnm, y una paralela al Surponiente en 98,89 mts de la línea de alta tensión.	22-23	Línea recta que une los puntos 22 y 23.	X=386974,7387 Y=7078637,7513
23	Intersección de la paralela a 311,59 mts. al Este del eje carretera a Copapo (C-17) y la paralela a 67,24 mts. Al Sureste del eje de la Línea de alta Tensión.	23-24	Línea recta que une los puntos 23 y 24.	X=398636,7387 Y=7079995,2513
24	Intersección de la paralela a 274,23 mts. al Oeste del eje carretera a Copapo (C-17) con la paralela a 875,70 mts. al Sureste del eje de la Línea de alta Tensión.	24-25	Línea recta que une los puntos 24 y 25.	X=396023,7387 Y=7079451,7513
25	Intersección de la paralela a 656,23 mts. del eje carretera a Chañaral (C-13) y paralela a 2,84 mts. al Noroeste del eje de la Línea de alta Tensión.	25-1	Línea recta que une los puntos 25 y 1.	X=384879,7375 Y=7079981,2505

CAPÍTULO III

Definiciones y normas generales

ARTÍCULO 7. Definiciones. Corresponderá a los señalados en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 8. Antejardines. La existencia de antejardines estará condicionada al sistema de agrupamiento predominante de la calle que enfrente el predio. Si el sistema predominante es el aislado o pareado, se fijarán para los antejardines las distancias indicadas a continuación.

Uso de suelo	Clase	Destino	Ancho (m) mín.
Residencial			De acuerdo a la clasificación de vías que enfrentan:
			Troncal 5,0 mts
			Colectora/Local 3,0 mts.
		Pasajes 2,0 mts	
Equipamiento	Educación		5 mts
	Seguridad		
	Culto		
	Cultura		
	Sociales		
Actividades Productivas	Bodegas	Bodegas inofensivas	10 Mts.
	Industria	Industria inofensiva	20 Mts.
	Depósitos	Depósitos molesto	
	Talleres	Talleres	
Infraestructura	Transporte	Transporte	20 Mts.
	Sanitaria		
Espacio Público y Áreas Verdes			No se contempla
			No se contempla

ARTÍCULO 9. Cuerpos Salientes. Con el fin de obtener mayor control sobre el clima del espacio público, se permitirán cuerpos salientes de la línea oficial hasta un ancho de 1,80 m, pudiendo esta medida llegar hasta un máximo de 3.0 m, tratándose exclusivamente de marquesinas y toldos, conforme lo dispone el Artículo 2.7.1. de la C.G.U.C.

ARTÍCULO 10. Sitios Eriazos. Los propietarios de sitios eriazos deberán cerrar sus perímetros con un cerco de altura no inferior a 2.0 mts, y con un porcentaje de transparencia de un 100% hacia el espacio público.

ARTÍCULO 11. Estacionamientos. Dentro del área urbana que regule la presente Ordenanza Local se incorporarán todos los proyectos de construcción nuevos, habilitación, cambio de destino o regularización, los estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en la tabla de Estándar mínimo de estacionamientos.

Cuando el estándar se refiera a superficie útil construida, se entenderá por tal la que resulte de descontar, a la superficie total construida, un 10%, por concepto de muros perimetrales.

En los casos de edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones: accesos, halls, pasillos, rampas, escaleras, ascensores, montacargas, etc., la ocupada por instalaciones: salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basuras y la superficie de las bodegas las que correspondan a viviendas, cuando las hubiere.

En recintos abiertos o construidos, que consulten dos o más destinos de uso de suelo, se sumarán las exigencias mínimas de estacionamientos para cada uno de los usos.

Tratándose de construcciones destinadas a uso industrial, bodegas, usos de impacto similar a industrial y/o equipamiento deberán consultarse, dentro de los predios, los espacios necesarios para efectuar las labores propias de los usos antes mencionados, como asimismo los estacionamientos que deban ocupar los usuarios, prohibiéndose, expresamente, el uso del espacio público para la carga y descarga de mercaderías.

Los edificios destinados a comercio, industria, y bodegas de más de 600 m2 construidos, cuando corresponda y según las labores que allí se realicen, deberán tener al interior del predio, los espacios necesarios para las maniobras de carga y descarga, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a fin de no entorpecer la vialidad local.

En todos los casos en que la aplicación de las tablas arrojen cifras con decimales, éstas siempre se aproximarán al entero superior.

Se exigirá la cotización de estacionamientos conforme a las disposiciones de la siguiente tabla:

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ESTACIONAMIENTOS

USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
RESIDENCIAL	
Vivienda individual con lotes de más de 100 m ²	1 por vivienda
En los lotes o conjuntos de viviendas económicas o en los lotes de viviendas cuya superficie predial singular sea igual o inferior a 100 m ² , se podrán destinar áreas de estacionamiento de uso comunitario	1 estacionamiento para autos y/o camionetas cada 5 viviendas, de 12.5 m ² cada uno.
En edificios colectivos y acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos no excedan de 140 m ²	1 por cada departamento.
En edificios colectivos y acogido a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyos departamentos excedan los 140 m ²	1,5 por cada departamento
EQUIPAMIENTO	
Comercio	
Locales Comerciales	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Restaurantes y discotecas	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Culto y Cultura	
Centros religiosos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Centros culturales	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Deporte	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Multicanchas y otras similares.	3 por cancha
Canchas de fútbol y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m ² de piscina
Graderías	1 por cada 50 espectadores
Educación	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m ² de sup. útil const.
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Esparcimiento	
Parques de recreaciones, zoológicos	1 cada 150 m ² de sup. de terreno.
Casinos, juegos electrónicos.	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Salud	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Clinicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Seguridad	
Unidades policiales y cuarteles de bomberos.	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Cárceles o centros de detención	1 por cada 500 m ² de sup. útil const.
Servicios	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Talleres artesanales inofensivos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Talleres reparación de vehículos y Carajes	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Social	
Actividades comunitarias	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria Inofensiva (Edificaciones de más de 200 m ² edificados).	1 por cada 200 m ² de sup. útil const. Con un mínimo de 3 estacionamientos.
Almacenamiento	1 por cada 500 m ² de sup. útil const.
INFRAESTRUCTURA	
Terminal Rodoviario.	3 por andén
Terminal Agropecuaria y/o Pesquera (3)	1 por cada 60 m ² de sup. útil const. o 1 por cada 200 m ² de terreno
Energética/Sanitaria.	
ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES	
Parques	1 por cada 1.000 m ² de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m ² de superficie de terreno.

- Las exigencias de estacionamientos de los proyectos desarrollados en las Zonas de Conservación Histórica, será la correspondiente a los destinos permitidos de las construcciones para la ZCH.
- En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.
- Los terminales de distribución agropecuaria deberán consultar un estacionamiento de 30m², para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 600 m² de terreno.

ARTÍCULO 2. Uso de Suelo Equipamiento. Las clases equipamiento, quedan definidas en el Artículo 2.1.32 y 2.1.33; y las escalas de éstas, en el Artículo 2.1.34. al 2.1.36, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 3. Uso de Suelo Actividades Productivas. Son los establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y serán los que se permitan o prohíban en cada una de las zonas descritas en el Artículo 21 de la presente Ordenanza Local. Para su clasificación, se estará a lo dispuesto en los Artículos 4.14.1 y 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dicha clasificación, deberá incluirse entre los antecedentes necesarios para obtener permisos municipales de edificación, destinados a cualquiera de los usos citados, o para solicitudes de cambio de destino de edificaciones existentes.

ARTÍCULO 4. Uso de Suelo Infraestructura. Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 17 de esta Ordenanza Local, dentro del área urbana se prohíbe expresamente el emplazamiento de Vertederos y Rellenos Sanitarios.

ARTÍCULO 5. Uso de Suelo de Equipamiento del tipo comercio. Estos establecimientos deberán cumplir con las normas que se anuncian a continuación, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas para cada zona en la presente Ordenanza Local, y a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones:

Las estaciones de servicios automotor o bombas de gasolina, donde se expendan combustibles, constituyen equipamientos de la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- No localizarse en Bienes Nacionales de Uso Público.
- No localizarse en Zonas de Conservación Histórica (ZCH).
- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 800 m².
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40%.
- Altura máxima de la edificación: Respetando rasante, Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Sistema de Agupamiento: Aislado.

Los recintos destinados al estacionamiento de vehículos constituyen equipamientos que se clasifican a la clase comercio y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 1.000 m².
- Tener accesos con distancia mínima a la esquina más próxima de 15 m.
- Sistema de Agupamiento: Aislado.

ARTÍCULO 16. Uso de Suelo Actividad Productiva, con destino talleres y talleres mecánicos. Deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales.
- Tener superficie predial mínima de 500 m².

ARTÍCULO 17. Destino de construcciones o Instalaciones Prohibidos. Quedan expresamente prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en la presente Ordenanza Local, los siguientes destinos de construcciones:

- Vertederos, centros de transferencia y disposición final o transitoria de residuos sólidos.
- Locales de almacenamiento contaminantes y/o peligrosos.
- Actividades de extracción y procesamiento de todo tipo de áridos incluidos los pozos lasteros, a excepción de aquellos autorizados por la Autoridad Municipal, en conjunto con la Dirección de Obras Hidráulicas y Bienes Nacionales, y que cuenten además con un Plan de Manejo e Intervención del área en donde están extrayendo y/o procesando el material.
- Centros de Capacitación o Rehabilitación Conductual.
- Centros de Detención o Cárceles.
- Cementerios (salvo el permitido en la ZE - 3) y Crematorios.

ARTÍCULO 18. Uso de Suelo Espacio Público. Se declaran conforme al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en calidad de bienes nacionales de uso público existentes, los que a continuación se señalan:

Número	Nombre Parque o Área Verde	Ubicación	Código Zonificación	Superficie (m ²)
01	Plaza Manuel Rodríguez	Pob. Centro Estación	AVE-01	802
02	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-02	286
03	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-03	606
04	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-04	161
05	Casco Histórico Centro Estación	Pob. Centro Estación	AVE-05	121
06	Bandejón Central 1 Torreblanca	Pob. Centro Estación	AVE-06	245
07	Bandejón Central 2 Torreblanca	Pob. Centro Estación	AVE-07	363
08	Bandejón Central Juan Martínez 1	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-08	11.870
09	Plazuela Juan Martínez	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-09	672
10	Plazuela Ignacio Carrera Pinto	Pob. Ignacio C. Pinto	AVE-10	1.627
11	Bandejón Central Juan Martínez 2	Población Villanueva	AVE-11	2.560
12	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-12	3.906
13	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-13	931
14	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-14	2.090
15	Paseo Peatonal Av. Juan Martínez	Población Villanueva	AVE-15	350
16	Plaza de Armas Salvador Allende	Población Villanueva	AVE-16	12.234
17	Bandejón Central Av. D. Almagro 1	Población Villanueva	AVE-17	675
18	Bandejón Central. Av. D. Almagro 2	Población Villanueva	AVE-18	575
19	Bandejón Central. Av. D. Almagro 3	Población Villanueva	AVE-19	782
20	Paseo Peatonal Aldea Local	Población Villanueva	AVE-20	2.420
21	Bandejón Central Av. D. Almagro 4	Población Villanueva	AVE-21	2.472
22	Plazuela Victorino Lastarria	Población Villanueva	AVE-22	216
23	Plaza Rafael Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVE-23	3.041
24	Loteo 70-29 Viviendas R. Torreb.	Pob. R. Torreblanca	AVE-24	152
25	Loteo 70-29 Viviendas R. Torreb.	Pob. R. Torreblanca	AVE-25	380
26	Plaza Villa Potrerillos	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-26	2.134
27	Área Verde 1 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-27	2.118
28	Plaza Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-28	2.015
29	Área Verde 2 Villa 4 de Octubre	Pob. Villa 4 de Octubre	AVE-29	552
30	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-30	1.412
31	Área Verde 1 Pob. J. M. Carrera	Pob. J. M. Carrera	AVE-31	410
32	Plaza Estadio Techado M. Gangana	Pob. J. M. Carrera	AVE-32	767
33	Bandejón Central Av. D. Almagro 5	Población Antena	AVE-33	3.713
34	Plazuela Almirante Latorre	Población Antena	AVE-34	1.670
35	Plaza Vida Población Antena	Población Antena	AVE-35	3.772
36	Plaza Población Antena	Población Antena	AVE-36	4.330
37	Plazuela Calle Argentina	Población Antena	AVE-37	603
38	Plazuela Los Héroes	Población Los Héroes	AVE-38	525
39	Parque Urbano Los Chañares	Parque Urbano	AVE-39	64.575

ARTÍCULO 19. Uso de Suelo Área Verde. Se declaran de utilidad pública conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en calidad de Áreas Verdes, las que a continuación se señalan:

Número	Nombre Parque o Área Verde	Ubicación	Código Zonificación	Superficie (m ²)
01	Plazuela del Cerro la Cruz	Pob. Centro Estación	AVP-01	965
02	Plazuela Cerro Colipi	Población Villanueva	AVP-02	2.137
03	Área Verde Acceso Oeste	Pob. Ignacio C. Pinto	AVP-03	11.268
04	Ampliación Plaza R. Torreblanca	Pob. R. Torreblanca	AVP-04	2.847
05	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-05	1.132
06	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. R. Torreblanca	AVP-06	289
07	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-07	2.422
08	Franja Borde Línea Ferrocarril	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-08	648
09	Franja Borde Cauce Río Salado 1	Pob. R. Torreblanca	AVP-09	1.467
10	Franja Borde Cauce Río Salado 2	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-10	1.515
11	Franja Borde Cauce Río Salado 3	Pob. R. Torreblanca	AVP-11	11.584
12	Franja Borde Cauce Río Salado 4	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-12	10.778
13	Franja Borde Cauce Río Salado 5	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-13	4.457
14	Franja Borde Cauce Río Salado 6	Pob. Villa 4 de Octubre	AVP-14	3.378
15	Bandejón Central Av. D. Almagro 1	Pob. Centro Estación	AVP-15	879
16	Bandejón Central Av. D. Almagro 2	Población Los Héroes	AVP-16	231
17	Bandejón Central Av. D. Almagro 3	Población Los Héroes	AVP-17	793
18	Bandejón Central Av. D. Almagro 4	Población Los Héroes	AVP-18	255
19	Plazuela Concepción	Población Los Héroes	AVP-19	692
20	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-20	468
21	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-21	3.604
22	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-22	2.345
23	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-23	7.558
24	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-24	6.230
25	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-25	2.455
26	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-26	49.535
27	Franja Borde Circunvalación Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-27	736
28	Bandejón Central Circunvalac. Sur	Límite Urbano Suroeste	AVP-28	991

ZONA CONSOLIDADA
Zona C - 2 : Residencial Mixta

RESIDENCIAL (TIPOS)	TIPO DE VIVIENDA	DESCRIPCION DE TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE (M2)	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	DEPORTE	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	EDUCACION	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	RECREACION	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SALUD	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SEGURIDAD	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SERVICIOS	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SOCIAL	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL TIPO INDUSTRIAL GABARDES SIN DESARROLLADORA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, SERVICIOS, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
	INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VELEIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

TIPO DE VIVIENDA	TIPO DE VIVIENDA	DESCRIPCION DE TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE (M2)
RESIDENCIAL (TIPOS)	VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICACIONES COLECTIVAS O COLECTIVAS DE VIVIENDAS	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	CENTRO COMERCIALES, LOCALS COMERCIALES TIENES, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, PLANTAS DE SODA, BARES, PERLAS	
INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VELEIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES	
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES	

CRADRO DE NORMATIVAS									
SUPERFICIE PREDIO MINIMO (M2)	ALTURA MAX Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCCUPACION SUELO %	CORF. CONSTRUCCION	ESTAC.	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA. MAX.
600	5 (10,50 m)					ASILADO		según	según
601 a 1000	10 (17,50 m)	según	2,25	0,6	Art. 11		según	según	según
1000 ó 1	15 (35,00 m)	según	2,25	0,6	Art. 11		según	según	según

ZONA CONSOLIDADA
Zona C - 2B : Residencial Mixta 2

RESIDENCIAL (TIPOS)	TIPO DE VIVIENDA	DESCRIPCION DE TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE (M2)	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	CENTRO COMERCIALES, LOCALS COMERCIALES TIENES, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, PLANTAS DE SODA, BARES, PERLAS		
	DEPORTE	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	EDUCACION	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	RECREACION	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SALUD	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SEGURIDAD	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SERVICIOS	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SOCIAL	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL TIPO INDUSTRIAL GABARDES SIN DESARROLLADORA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, SERVICIOS, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
	INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VELEIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

SUPERFICIE PREDIO MINIMO (M2)	ALTURA MAX Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCCUPACION SUELO %	CORF. CONSTRUCCION	ESTAC.	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA. MAX.
200 a 400	3 (10,50 m)		85,0			ASILADO		según	según
401 a 600	5 (17,50 m)	según	75,0	1,8	Art. 11	CONTINHO Y PARCELA	según	según	según
601 a 2000	10 (35,00 m)	según	75,0		Art. 11	CONTINHO Y PARCELA	según	según	según

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Los Espacios Públicos deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.

Las superficies inferiores a 200 m² se regirán por la misma normativa.

El coeficiente mínimo para un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 2,4.

ZONA CONSOLIDADA
Zona C - 3 : Centro de Servicios

RESIDENCIAL (TIPOS)	TIPO DE VIVIENDA	DESCRIPCION DE TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE (M2)	
EQUIPAMIENTO (CLASES)	COMERCIO	CENTRO COMERCIALES, LOCALS COMERCIALES TIENES, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, RESTAURANTES, PLANTAS DE SODA, BARES, PERLAS		
	DEPORTE	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	EDUCACION	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	RECREACION	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SALUD	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SEGURIDAD	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SERVICIOS	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	SOCIAL	ESTADIA APELO MAYOR, RECAJAS DE ANCIANO ALCOGIDA DE JINIS, MARCHA CENTRAL, PASTEL, HOSTIA, POCHELA, RESISTENCIAL, CARANAS, MOTELLES, CLUBES, CINEMATOS		
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPOS)	INDUSTRIAL TIPO INDUSTRIAL GABARDES SIN DESARROLLADORA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, SERVICIOS, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
	INFRAESTRUCTURA (TIPOS)	TRANSPORTE	TERMINALES DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES PUBLICAS, VELEIDAD PLAZAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		
AREA VERDE	AREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES		

SUPERF. PREDIO MÍNIMO M ²	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSI- DAD DE OCUPACION SU- ELO	OCCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC.	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	300 H ²	75,0	1,8	según Art. 11 O.L.	AISLADO	según 2.6.3 O.GUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 O.GUC
401 A 600	5 17,50 m		75,0		según Art. 11 O.L.	CONTINUO Y PAREADO	según 2.6.3 O.GUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 O.GUC
601 A 2000	10 35,00 m		75,0		según Art. 11 O.L.	CONTINUO Y PAREADO	según 2.6.3 O.GUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 O.GUC

Los Espacios Públicos deben contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.
Las superficies inferiores a 2.000 m² y regirán por la misma normativa.
El coeficiente de construcción podrá ser un coeficiente de Constructibilidad máxima de 2,4.
Las Bombas de Frenada que se instalen en esta zona deberán enfrentar calles que tengan un ancho mínimo perfil oficial de 15 mts. Así como también las condiciones señaladas en el Artículo 15 (1) del Reglamento.

ZONA CONSOLIDADA
Zona C - 3B : Barrio de Servicios - Industrial

USO DEL SU- CIO (TIPO)	CONDICIONES	RESTRICCIONES PERMITIDAS
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA UNIFAMILIAR CLASIFICADA	
USO DE EQUIPAMIENTO (CLASIS)	COMERCIO MAYORISTA, MINUCIOSOS, EXPOSITIVOS, SERVICIOS, OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPO)	INDUSTRIAL INTENSIVO Y ASESISTIDO (PARQUES SIN OBRAS), LADERA, TALLERES TIPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS, MICROEMPRESA FAMILIAR	INDUSTRIALES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS, INDUSTRIALES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
INFRAESTRUCTURA (TIPO)	TERMINAL EN DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA, PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, REFINERIAS, SERVICIOS	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES, PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES
AREA VERDE	AREAS VERDES, PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES

AREA DE PROTECCION
ZONA C - 4: Zona de Conservación Histórica - Centro Estación.

SUPERF. PREDIO MÍNIMO M ²	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSI- DAD DE OCUPACION SU- ELO	OCCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC.	ESTAC.				
600	5 17,5 m	según Art. 22 O.L.	0,5	0,6	según Art. 11 O.L.	AISLADO	según 2.6.3 O.GUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 O.GUC
601 a 1000	10 35,00 m								
2500	15 52,5 m								

USO DEL SU- CIO (TIPO)	CONDICIONES	RESTRICCIONES PERMITIDAS
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA UNIFAMILIAR CLASIFICADA	
USO DE EQUIPAMIENTO (CLASIS)	COMERCIO MAYORISTA, MINUCIOSOS, EXPOSITIVOS, SERVICIOS, OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPO)	INDUSTRIAL INTENSIVO Y ASESISTIDO (PARQUES SIN OBRAS), LADERA, TALLERES TIPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS, MICROEMPRESA FAMILIAR	INDUSTRIALES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS, INDUSTRIALES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
INFRAESTRUCTURA (TIPO)	TERMINAL EN DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA, PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, REFINERIAS, SERVICIOS	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES, PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES
AREA VERDE	AREAS VERDES, PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES

SUPERF. PREDIO MÍNIMO M ²	ALTURA MÁX. N° PISOS	DENSI- DAD DE OCUPACION SU- ELO	OCCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO			SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR.	% DE ADOSA MÁX.
			% OCUPACION SUELO	COEF. CONSTRUC.	ESTAC.				
200 A 400	3 10,50 m	300 H ²	100,0	1,8	según Art. 11 O.L.	CONTINUO	según 2.6.3 O.GUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 O.GUC
401 A 600	5 17,50 m		15,0		según Art. 11 O.L.	CONTINUO	según 2.6.3 O.GUC	según Art. 8 O.L.	según 2.6.2 O.GUC

Los Espacios Públicos de barrio contarán al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.
En esta zona se contemplarán respetuosamente las áreas correspondientes a la Zona Consolidada (Zona Comercial), preferentemente en una fachada con el terreno y equipamiento de apoyo, como cocinas, cisternas, baños, sala de maquinas y cocinas.
En esta Zona de Conservación Histórica, se otorga como preferente la edificación de Escuelas con el perfil antiguo de Pueblo Viejo (como testimonio de la cultura mirando al pasado del siglo y bajo el amparo de los monumentos históricos Santa Elena, Paredón y Capatales de San Esteban del Andén. Que se complementará con la edificación municipal en el terreno de los bienes nacionales de uso público y sea una construcción y las respectivas pertenencias.
Los proyectos de Edificación y Urbanización deberán contar los dibujos de fachadas para su aprobación por la Dirección de Obras.

ZONA CONSOLIDADA
ZONA C - 5: Zona Especial - Mixta

USO DEL SU- CIO (TIPO)	CONDICIONES	RESTRICCIONES PERMITIDAS
RESIDENCIAL (TIPO)	VIVIENDA UNIFAMILIAR CLASIFICADA	
EQUIPAMIENTO (CLASIS)	COMERCIO MAYORISTA, MINUCIOSOS, EXPOSITIVOS, SERVICIOS, OFICINAS, SERVICIOS ARTESANALES	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (TIPO)	INDUSTRIAL INTENSIVO Y ASESISTIDO (PARQUES SIN OBRAS), LADERA, TALLERES TIPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS, MICROEMPRESA FAMILIAR	INDUSTRIALES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS, INDUSTRIALES, CONTAMINANTES Y PELIGROSAS
INFRAESTRUCTURA (TIPO)	TERMINAL EN DE TRANSPORTES TERRESTRE, ESTACIONES FERROVIARIA, PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, REFINERIAS, SERVICIOS	
ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES, PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES
AREA VERDE	AREAS VERDES, PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES	PLAZAS, PLAZUELAS Y PASOS PEATONALES, BANDERONES

SUPERF. PREDIO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO	COEF. CONSTRUCT.	ESTAC.	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA MÁX.
401 A 600	2 7,00m	No hay	10,0	D.6	según AH. 11 O.L	AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según AH. 8 O.L	No hay
600 A 2500	3 10,50 m		10,0						
2500	5 17,50 m		10,0						

Los Espacios Públicos de terreno deberán contar al menos con un 30% de áreas sombreadas, ya sea natural o artificialmente.

Se incorpora en esta zona el Parque Urbano Quinta Los Chañares, con las condicionantes de protección de este hábitat natural centenario, un nivel de intervención e intervención que fija el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El programa arquitectónico, y la funcionalidad de los proyectos propuestos para el Parque Urbano debe conformarse a plano de microzonación del área existente en Dirección de Obras y a términos de referencia aplicados al mismo.

ZONA CONSOLIDADA

Zona C-6: Equipamiento - Cementerio

USO DEL SUELO	CLASIFICACION	RESTRICCIONES PARTICULARES	NOVEDADES
EQUIPAMIENTO (PUB)	ALTO	CEMENTERIO (CERROS Y COLINAS) DEL CEMENTERIO POR VÍAS DE ACCESO Y ÁREAS VERDES	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PUBLICAS, MUY BAJAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda intervención en el cementerio deberá tener la autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales.

ZONA NO EDIFICABLE

Zona E-1: Zona No edificable por Infraestructura Ferroviaria.

USO DEL SUELO	CLASIFICACION	RESTRICCIONES PARTICULARES	NOVEDADES
INFRAESTRUCTURA (PUB)	ALTO	ESTACIONES FERROVIARIAS, TALLERES, TERMINACIONES Y VÍAS DE ACCESO Y ÁREAS VERDES	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PUBLICAS, MUY BAJAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

No podrá ejecutarse ningún tipo de edificación en esta zona, salvo obras de protección o mitigación al inundado que provoque el feroz camé dentro del límite Urbanístico de Paisajismo o Forestación en General. Podrán incorporarse además mobiliario Urbano, luminaria fija, servicios, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, señaléticas, casetas.

No podrán ejecutarse obras de edificación hasta que se levanten todas las líneas férreas (en uso) existentes, siendo así podrán acogerse a la Zona ZC-1, Centro Urbano Central, para la Zonificación de Usos de Suelo y las Normas Urbanísticas a aplicar.

ZONA NO EDIFICABLE

Zona E-2: Zona No edificable por Infraestructura Energética

USO DEL SUELO	CLASIFICACION	RESTRICCIONES PARTICULARES	NOVEDADES
INFRAESTRUCTURA (PUB)	ALTO	TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y CONDUCTORES PORBARRIOS CONDUCTORES	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PUBLICAS, MUY BAJAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

SUPERF. PREDIO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO	COEF. CONSTRUCT.	ESTAC.	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA MÁX.
							según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	NO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Bajo el Tendido Eléctrico no podrá ejecutarse ningún tipo de edificación, conforme lo indica Artículo 21 de la Ordenanza Local Podéla, sin embargo, ejecutarse obras de Paisajismo o Forestación, mobiliario Urbano, luminarias, sendas, basureros, juegos infantiles, juegos de agua, piletas, jardinerías, protección o Mitigación Vial.

En el caso de la Subestación Eléctrica existente, deberá mantenerse una franja Perimetral de 20 mts.

Al interior de su predio, esta zona se convertirá en servidumbre de paso una vez efectuado el loton del sector alfofo. En el caso de edificaciones que se encuentren al interior de la Subestación, estas deberán registrarse exclusivamente por la OGUC.

ZONA NO EDIFICABLE

Zona E-3: Zona No edificable por Infraestructura Sanitaria

USO DEL SUELO	CLASIFICACION	RESTRICCIONES PARTICULARES	NOVEDADES
INFRAESTRUCTURA (PUB)	ALTO	ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS, CASAS DE TRATAMIENTO Y BARRIO DE TRATAMIENTO	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PUBLICAS, MUY BAJAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

SUPERF. PREDIO M2	ALTURA MÁX. Nº PISOS	DENSIDAD BRUTA	OCCUPACION Y CONSTRUCT. SUELO	COEF. CONSTRUCT.	ESTAC.	SISTEMA AGRUPA	RASANTE Y DISTANC.	ANTEJAR	% DE ADOSA MÁX.
						AISLADO	según 2.6.3 OGUC	según Art. 8 O.L	NO

AREA DE RIESGO

E-4: Área Inundación Cuenca de Río El Salado y Canal de Aguas Claras Tranque Pampa Austral.

USO DEL SUELO	CLASIFICACION	RESTRICCIONES PARTICULARES	NOVEDADES
INFRAESTRUCTURA (PUB)	ALTO	ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS, CASAS DE TRATAMIENTO Y BARRIO DE TRATAMIENTO	
ESPACIO PÚBLICO	ÁREAS VERDES PUBLICAS, MUY BAJAS	ÁREAS VERDES	
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE DEL TIPO PRIVADAS	ÁREAS VERDES	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se fija un ancho de protección de 27 metros para el cauce no estlado, menor a este ancho se debe fundamentar con estudios Hidráulica e Ingeniería.

Para el canal de aguas claras se fija un ancho de protección de 10 metros, cimas perimetrales de 2,20 mts altura mínima debiendo estar debidamente canalizado con estudios de ingeniería pertinentes.

Las obras que intervengan el cauce natural, deberán contar con los estudios de ingeniería e hidráulica los cuales deberán contar aprobaciones de las direcciones y servicios pertinentes, conforme lo indica el Artículo 19 de esta Ordenanza Local.

Se deberán proteger también con un ancho de 10 metros el muro de defensa fluvial emplazado en el sector anterior y cauce de evacuación hacia el canal de aguas claras medidos desde el eje del muro.

AREA DE RIESCO
E- 5: Área de Inundación Quebradas

ESPACIO PUBLICO	AREA DE RIESGO	NO. DE VÍAS	TIPO DE VÍAS
AREA VERDE	AREA VERDE	AREA VERDE	AREA VERDE

Ver disposición que indica el artículo 20 de la Ordenanza Local

CAPÍTULO V

Vialidad comunal

ARTÍCULO 23. Líneas Oficiales: Las avenidas y calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritos en el Artículo 23 de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

ARTÍCULO 24. Apertura de Calles: La apertura de nuevas calles que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece para cada categoría la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad según corresponda.

ARTÍCULO 25. Vialidad Estructurante: Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características e importancia tienen calidad de estructurantes, de acuerdo a la categorización dispuesta por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las vías estructurantes y sus perfiles principales son las identificadas en la siguiente tabla:

- E: EXISTENTE.
- P: PROYECTADA.
- A. MIN: ANCHO MÍNIMO ENTRE LÍNEAS OFICIALES.
- C: VÍA COLECTORA.
- S: VÍA DE SERVICIO.
- L: VÍA LOCAL.

NOMBRE DE LA VÍA	SIGLA	TRAMO	Nº	PERFIL	OBSERVACIONES	
Circunvalación Sur	C	Juan Martínez - Manuel A. Matta	01	P	53	
Manuel A. Matta	C	Circunv. Sur - Límite Urbano Oriente	02	P	30	
J. Martínez	S	Circunvalación Sur - M. A. Matta	03	R	19-2	Ancho Variable
J. Martínez	S	Manuel A. Matta - Potrerillos	04	E	14-2	Ancho Variable
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Potrerillos	05	E	15	
Manuel A. Matta	S	Juan Martínez - Circunvalación Sur	06	E	18	
Entrada Sur de Copiapó	S	Circunvalación Sur - M. A. Matta	07	E	20	
Almirante Latorre	S	Límite Urbano Norte - Montandón	08	E	15	
Avda. Diego de Almagro	S	Almirante Latorre - San Martín	09	R	21-2	
Avda. Diego de Almagro	S	Paraguay - Juan Martínez	10	E	56 - 30	Ancho Variable
Avda. Diego de Almagro	S	Juan Martínez - M.J. Garro	11	P	31	
Montandón	S	San Martín - Uruguay	12	E	15	
San Martín	S	Borde Defensa Fluvial - Montandón	13	E	22	
Calle Borde Defensa Fluvial	S	San Martín - Almirante Latorre	14	P	17	
Avda. Sur	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	15	P	25	
M. J. Garro	S	Circunvalación Sur-Entrada Sur de Copiapó	16	P	17	
J. A. Ríos	S	Juan Martínez - Paul Harris	17	E	15	
P de Quiruga	S	Paul Harris - Avda. Sur	18	E	15	
Teniente Merino	L	Juan Martínez - P. Agustín Cerda	19	E	12	
Eusebio Lillo	L	Cruz Martínez - P. Agustín Cerda	20	E	12	
Mexico	L	Almirante Latorre - Colipi	21	E	15	
J. Lestarría	L	Juan Martínez - Colipi	22	E	10-13	Ancho Variable
Av. Diego Portales	L	Teniente Merino - Lestarría	23	E	12-13	Ancho Variable
Valdivia	L	Concepción - Los Angeles	24	E	13	
Valdivia	L	Los Angeles - Entrada Sur de Copiapó	25	P	15	
Inca de Oro	L	Juan Martínez - M.J. Garro	26	R	15	

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 9.732 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 9.732, de 12 de octubre de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Instituto Tecnológico y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima" (Intec S.A.), RUT 79.947.460-3 contenida en la resolución exenta Nº 1.826, de 31 de agosto de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del art. 21 de la ley 19.518.- Francisco Agüero Larrondo, Director Nacional (Subrogante).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 9.735 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 9.735, de 12 de octubre de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Doral Capacita Limitada (Doral Limitada)", RUT 76.060.987-0, contenida en la resolución exenta Nº 7.882, de 1 de octubre de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del art. 21 de la ley 19.518.- Francisco Agüero Larrondo, Director Nacional (Subrogante).

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios: Moneda 975 Piso 18



Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE